



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS.**  
**CONVOCATORIA EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS 2015**

El órgano instructor, tras seguir el procedimiento establecido, a la vista del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre (BOE Núm. 236, de 2 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras (en adelante Orden de Bases), y el artículo 21 de la Resolución de 20 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE Núm. 82, de 6 de abril), por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2015 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016 (en adelante, Convocatoria), **formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de concesión de ayudas:

**PRIMERO.- ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL A DEFINITIVA**

Con fecha de 20 de julio de 2015, **se publicó en sede electrónica la Propuesta de Resolución Provisional de 9 de julio de 2015**, en la que se proponía como entidades beneficiarias a las detalladas en su Anexo I, y como solicitudes desestimadas las de las entidades que constaban en el Anexo II, por los motivos expresados en el Anexo III. Y al día siguiente de la publicación en sede de la misma se notificó individualmente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes de Facilita (en adelante, CVE) las condiciones económicas particulares de cada ayuda a las entidades propuestas como beneficiarias, así como, los motivos de denegación particulares a las entidades propuestas como no beneficiarias, respectivamente.

En la Propuesta Provisional, **se otorgó un plazo de 10 días hábiles** a partir de la publicación en sede, tanto para presentar alegaciones frente a la misma, como para aportar la documentación necesaria que acredite la condición de beneficiario en el caso de haber sido propuesta como beneficiaria a la que se refiere el artículo 20.3º de la Convocatoria.

Una vez transcurrido dicho plazo, **no se han presentado alegaciones** frente a la Propuesta Provisional, y todas las entidades propuestas como beneficiarias han presentado la documentación exigida por el citado artículo 20.3º así como la aceptación de la ayuda propuesta.



Por tanto, con lo dispuesto en el artículo 20.2º *in fine* de la Convocatoria, **la Propuesta Provisional debe ser elevada a definitiva**, proponiéndose como entidades beneficiarias a las incluidas en el Anexo I de la referida Propuesta Provisional, y entendiéndose desestimadas las solicitudes de las entidades del Anexo II, por los motivos incluidos en el Anexo III de la misma.

## **SEGUNDO.- CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS DE LAS AYUDAS PROPUESTAS.**

La propuesta de concesión de ayudas quedará siempre sujeta a las condiciones técnico-económicas PARTICULARES que fueron remitidas a las entidades propuestas como beneficiarias junto con la Propuesta de Resolución Provisional.

Además de a las condiciones particulares, la propuesta de concesión de ayudas quedará sometida a las siguientes condiciones técnico-económicas GENERALES, aplicables a todas las beneficiarias:

### **I. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, y deberán realizarse dentro del período de ejecución

El periodo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016. Las actividades se desarrollarán conforme a lo señalado en la memoria presentada.

### **II. PAGO DE LAS AYUDAS.**

La ayuda concedida tendrá la modalidad de subvención finalista condicionada al cumplimiento de los objetivos fijados en el proyecto.

Tal y como indica el artículo 25 de la Convocatoria, el pago de las subvenciones se realizará en dos partes:

- a) Un primer pago anticipado que se realizará tras dictarse la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago (imputado al presupuesto del año 2017): que se realizará una vez se haya presentado la justificación técnico-económica y comprobado el grado de cumplimiento de los indicadores de retorno y de empresas involucradas en



proyectos aprobados y financiados. Este segundo pago podrá ser objeto de minoración, en función del grado de consecución de los citados objetivos, en el porcentaje señalado en el artículo 29.2 h) de la Convocatoria.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, siempre estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en los artículos 13.2.b) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto de las obligaciones mencionadas, se le requerirá para que en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los documentos oportunos.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

**a) Plazo de justificación.** La presentación de la documentación justificativa, tanto económica como técnica, se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior.

**b) Los gastos previstos en la actuación objeto de ayuda deberán ser realizados durante el período para el que ésta se conceda.**

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del gasto de auditor, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

**c) Forma de justificación.** La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 de las bases reguladoras.

**d) Documentación justificativa.** Cada entidad beneficiaria deberá de presentar los siguientes documentos:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación expresa conforme al modelo publicado en la página web del Ministerio de los retornos comunitarios obtenidos durante el período de ejecución y las empresas involucradas por el centro en los proyectos europeos aprobados y financiados.



- II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1º. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las entidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.
  - 2º. Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
  - 3º. En el caso de suministro de bienes de equipo y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere los 18.000 euros se presentarán como mínimo, tres oferta previas de diferentes proveedores. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.
  - 4º. En su caso, acreditación de remanentes no aplicados.
  - 5º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe, el órgano concedente y régimen de ayuda aplicable.
- III. Un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- IV. Acreditación del cumplimiento de publicidad, exigidas en el artículo 32 de la convocatoria Europa Centros Tecnológicos 2015. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicación, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor. Este material gráfico podrá ser solicitado en soporte CD.
- V. Entre la documentación justificativa se incluirá una relación de los indicadores de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2013-2016
- VI. Dichos documentos, acompañados de un escrito de solicitud de verificación técnico-económica, deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicarán en la sede electrónica de la SEIDI (<https://sede.micinn.gob.es>).



VII. Junto con el resto de documentos señalados para la justificación, se exigirá la aportación de un CD auditado con el conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago. En dicho CD también se incluirá un fichero normalizado con los datos de las fichas justificativas, con el formato y estructura de datos que se indiquen en las instrucciones de justificación.

**e) Presentación telemática de la justificación.** Los modelos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se publicarán en la página Web del Ministerio de Economía y Competitividad. Los documentos acreditativos se presentarán a través de la aplicación de justificación telemática del Ministerio.

**f) Obligación de conservación de la documentación justificativa.** Las facturas y documentos acreditativos del gasto y del pago, deberán de conservarse por los beneficiarios de las ayudas a disposición de los órganos comprobación y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**g) Conceptos susceptibles de ayuda:**

**(i) Conceptos financiables.** Podrán ser objeto de la ayuda los costes directos de ejecución que deberán y que incluyen los siguientes subconceptos:

1º. Gastos de personal propio (personal de la Oficina de proyectos Europeos o personal del centro que participe en la gestión de la actuación). En este apartado se consignarán cuando procedan los costes de personal que cotice a la Seguridad Social en el régimen general.

2º. Subcontrataciones de servicios destinados de manera exclusiva a la actuación y descritos en la Memoria de la actuación

3º. Los costes de viajes directamente relacionados con la actuación (billetes de avión y/o tren y los gastos de alojamiento), del personal que imputa horas en la actuación.

4º. Cuotas de inscripción en cursos, congresos o seminarios a los que asista el personal que imputa horas y que estén directamente relacionados con la actuación.

5º. Organización de jornadas sobre Horizonte 2020, tanto para el personal propio como para empresas o entidades con las que trabaja el centro, imputándose los siguientes gastos: alquiler de salas, ponentes, traductores y azafatas. En ningún caso se subvencionará el catering.

6º. La adquisición de programas y sistemas informáticos para la gestión de los proyectos europeos.



7º. Informe de auditor. En virtud de lo establecido en el artículo 9.1.a)13.º de la Orden de Bases, se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en el artículo 21 de la misma orden, deberá presentarse en la justificación. Se podrá financiar hasta un máximo de 1.500 euros por entidad beneficiaria y actuación.

**(ii) Conceptos no financiables.**

No serán subvencionables:

1º. Los costes indirectos.

2º. Los bienes materiales, tales como el material de oficina (papel, tóner, fotocopias, sobres, sellos, etc.), ni equipamiento informático, audiovisual, etc.

3º. Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de la actuación y los pagos realizados fuera del periodo de justificación.

4º. Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

5º. Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.

6º. Inversiones en terrenos y locales.

7º. Inversiones en obra civil.

8º. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.

9º. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.

10º. El concepto de gasto de informe de auditor no será financiable a las entidades que estén obligadas a auditar sus cuentas.

En caso de ser precisas aclaraciones respecto a los mismos, se podrá realizar su consulta a la dirección de correo electrónico: [europa-centrostecnologicos@mineco.es](mailto:europa-centrostecnologicos@mineco.es)

#### IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

1. A la finalización de la actuación (**evaluación ex post**), y en base a la Memoria de la actuación justificativa presentada, se realizará la **valoración técnica** de la misma, que determinará si se han alcanzado los objetivos científico-técnicos.
2. Se valorará el **grado de cumplimiento de los indicadores de retornos comunitarios y de empresas involucradas en proyectos aprobados y financiados**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Orden de Bases



3. En el caso de que la valoración técnica concluya, que **los objetivos científico-técnicos o indicadores no se han alcanzado**, se procederá a **iniciar el procedimiento de reintegro, o de pérdida del derecho al cobro** en el supuesto de incumplimiento de los indicadores en el porcentaje señalado en el artículo 29.2.h) de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

## V. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICATIVA Y CONTROL

El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

1. Con posterioridad a la presentación de la documentación de la cuenta justificativa, se realizará la correspondiente **comprobación económica**, según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de Bases. Tras la misma, y junto con el resultado del seguimiento de las actuaciones, el órgano concedente de la ayuda emitirá un **informe acreditativo del cumplimiento de los fines** que justificaron la concesión de la misma.
2. Si como resultado de la comprobación económica se dedujera que **la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada**, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y **se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda**, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

## VI. INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La entidad beneficiaria deberá cumplir con los objetivos, proyectos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda. De no ser así, perderá el derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, procederá el reintegro de la ayuda más los intereses de demora devengados desde el momento del pago.

**a) Criterios de graduación del incumplimiento.** Son los establecidos en el artículo 29.2º de la referida Convocatoria.

1. **El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos** o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. Se considerarán incumplidos los objetivos cuando se hubiera realizado menos de un 15 % del presupuesto financiable fijado en la resolución de concesión.



2. **El incumplimiento de los objetivos parciales** o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en su caso, a la pérdida del derecho a cobro.
  3. **La realización de modificaciones no autorizadas** en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
  4. **La no presentación, del informe de seguimiento final**, tanto científico-técnico como económico. Conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
  5. **La falta de presentación de los documentos para justificar** la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras su requerimiento por el órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  6. **La no aportación de las tres ofertas** en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, significará la reducción de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión en, al menos, un 20 por ciento, salvo que el beneficiario demuestre que la contratación se ha hecho a precios de mercado.
  7. **El incumplimiento de la obligación de dar publicidad** a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 7.2 será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento. Si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a 15 días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  8. **El incumplimiento de los indicadores de retorno y de empresas involucradas por el centro en proyectos europeos** fijado en la resolución de concesión dará lugar la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir hasta un máximo del 30 por ciento de la ayuda concedida, de forma proporcional al grado de incumplimiento, obteniéndose éste como la media de los grados de incumplimiento de los dos indicadores.
- b) **Cálculo de los retornos y de las empresas.** Para el cálculo de los retornos y de las empresas involucradas por el centro en proyectos europeos para el período 2015-2016, se tendrán en cuenta las propuestas presentadas, aprobadas y financiadas en aquellas convocatorias de la Comisión en las que la resolución oficial del comité de gestión europeo correspondiente se produzca desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2016.





En el caso de que las convocatorias sean en dos fases, se contabilizarán las resoluciones de la segunda fase que se realicen en dicho período.

No se contabilizarán las subcontrataciones obtenidas por el centro tecnológico en las convocatorias. Por tanto, sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación comunitaria obtenida por el centro tecnológico.

Para los citados cálculos, sólo se tendrán en cuenta convocatorias del Programa Marco Horizonte 2020, excluyéndose otro tipo de convocatorias internacionales, tales como Eureka, Life, Interreg, u otras de similar contenido.

Para el caso de las propuestas presentadas a las convocatorias de las JTI, ERANET y actividades europeas según el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se contabilizará como retorno exclusivamente la parte de financiación comunitaria obtenida por el solicitante.

Puesto que no se contabilizan las subcontrataciones y se evalúa el potencial de arrastre de empresas, se tendrán en cuenta, las empresas que hayan sido directamente involucradas por el centro en proyectos aprobados y financiados de Horizonte 2020 en los que participe el propio centro tecnológico.

## VII. REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LAS AYUDAS

1. En los casos en que sea procedente, **el reintegro de las ayudas se registrará** por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, **el beneficiario de la ayuda podrá realizar su devolución voluntaria** ante la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, excluyéndose con ello la posibilidad de imposición de sanciones por infracciones muy graves.
  - (I) La devolución se realizará mediante ingreso en el concepto “Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras” (modelo 069), y se hará constar una referencia al Ministerio de Economía y Competitividad.
  - (II) Una vez efectuada la devolución, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Innovación y Competitividad una copia del justificante de ingreso acompañada de un escrito en el que se indique el número del proyecto para el que se concedió la ayuda, datos de la entidad beneficiaria, el importe y el motivo por el que se realizó el ingreso.

## VIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- (I) **Obligaciones generales:** Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones



de desarrollo y cuantas otras establezca la normativa reguladora que les sea aplicable.

- (II) **Publicidad:** En concreto, se establece que los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados, mencionando expresamente que la actuación ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todas las entidades beneficiarias deberán publicitar la concesión de la ayuda en la página web de la entidad.

Los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

## IX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La solicitud de modificación de las condiciones técnicas y económicas de la Resolución de concesión se hará de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 de la Orden de Bases y 23 de la Convocatoria.

No se admitirá la modificación del objetivo de retornos y empresas que se involucren por el centro en proyectos europeos aprobados y financiados para 2015-2016, ni tampoco la modificación del plazo de ejecución.

La realización de modificaciones, no autorizadas expresamente por el órgano concedente, en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

En Costes de Personal, sólo se aceptarán los cambios, tanto en personas como en horas imputadas, que estén muy justificados, que hayan sido solicitados en plazo y autorizados previamente a su realización por el órgano concedente.

En Subcontrataciones, sólo se aceptarán los cambios que hayan sido solicitados en plazo, que estén debidamente justificados y que hayan sido autorizados previamente a su realización por el órgano concedente.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido por el órgano concedente. La autorización de la modificación deberá de realizarse de forma expresa, notificándose al interesado



### **TERCERO.- PUBLICACIÓN Y EFECTOS DE LA PROPUESTA,**

Se ordena la publicación de esta propuesta de resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>), conforme a lo previsto en el artículo 15.3.c) de la Convocatoria y en virtud de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Se hace constar expresamente que las propuestas de resolución provisional y definitiva **no son vinculantes**, no creándose derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración hasta el momento de la Resolución de Concesión, tal y como especifica el apartado sexto del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como consecuencia de ello, se advierte de que **esta Propuesta de Resolución no es susceptible de Recurso** -al no ser las propuestas de resolución un acto administrativo que ponga fin al procedimiento o un acto de trámite recurrible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92- **ni cabe realizar alegaciones contra la misma**, puesto que no se ha previsto trámite de alegaciones posteriores a la misma en la Convocatoria, Orden de Bases, ni en la legislación aplicable (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo).

### **CUARTO.- RÉGIMEN DE DESISTIMIENTO Y DISPOSICIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL.**

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5º, se hace que constar que tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva **incluyen una relación ordenada de todas las solicitudes** que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

A estos efectos, si alguno de los propuestos como **beneficiarios desistiera de la ayuda o se pudiera disponer de crédito adicional** procedente de otras fuentes después de dictarse la presente propuesta de resolución y antes de la resolución de concesión, el órgano instructor podrá proponer como beneficiario definitivo al siguiente solicitante que conste como desestimado siguiendo el orden de puntuación dispuesto en el Anexo II de esta propuesta, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los párrafos 6º y 7º del artículo 21 de la Convocatoria.



#### **CUARTO. TRÁMITES PENDIENTES DEL PROCEDIMIENTO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.4º de la Convocatoria, previamente a la resolución del procedimiento **será preceptivo obtener, para las entidades beneficiarias dependientes de las Comunidades Autónomas**, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE de 20 de abril de 2013).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Convocatoria, una vez elevada la presente propuesta al órgano competente para resolver, **éste dictará Resolución definitiva de concesión en un plazo máximo de 6 meses** desde el día siguiente al inicio del periodo de presentación de solicitudes. Esta resolución podrá fin a la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición, y/o recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos en el artículo 24 de la Convocatoria.

Asimismo, se dispone que la tramitación posterior de este expediente **quedará condicionada**, en todo caso, a la existencia de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Madrid, a 2 de septiembre de 2015

LA INSTRUCTORA  
SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

MARÍA LUISA DELGADO MEDINA

FIRMADO

**ANEXO I****PROPUESTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES ESTIMADOS.****LISTADO ECONÓMICO**  
**(ORDENADO POR NOTA)****DATOS EN EUROS**

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>CIF</b>	<b>PRESUPUESTO PRESENTADO</b>	<b>PRESUPUESTO FINANCIABLE</b>	<b>SUBVENCIÓN 2015</b>	<b>SUBVENCIÓN 2017</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA</b>
ECT-2015-181	LORTEK, S.COOP.	F20759072	198.869,50	190.369,50	99.943,90	42.833,10	142.777,00
ECT-2015-204	FUNDACION CARTIF	G47565478	472.629,00	199.998,92	104.999,30	44.999,70	149.999,00
ECT-2015-195	INSTITUTO TECNOLOGICO DE INFORMATICA	G96278734	199.955,00	197.755,00	103.821,20	44.494,80	148.316,00
ECT-2015-201	FUNDACION CENTRO DE TECNOLOGIAS DE INTERACCION VISUAL Y COMUNICACIONES VICOMTECH	G75051912	126.834,75	126.834,75	66.588,20	28.537,80	95.126,00
ECT-2015-214	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA	G41389248	148.514,70	143.714,70	75.450,20	32.335,80	107.786,00
ECT-2015-219	L UREDERRA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL	G31667850	210.846,75	199.169,75	104.563,90	44.813,10	149.377,00
ECT-2015-176	FUNDACION CIDETEC	G20588588	173.123,80	171.623,80	90.102,60	38.615,40	128.718,00
ECT-2015-180	FUNDACION GAIKER	G48870380	285.410,00	199.982,44	104.990,90	44.996,10	149.987,00
ECT-2015-188	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES TECNICAS	G20079695	199.734,60	198.234,60	104.073,20	44.602,80	148.676,00
ECT-2015-170	ASOC. INVESTIGACION METALURGICA DEL NOROESTE	G36606291	280.680,65	199.999,25	104.999,30	44.999,70	149.999,00
ECT-2015-169	ASOC. INVESTIGACION Y DESARROLLO INDUSTRIA MUEBLE Y AFINES (AIDIMA)	G46261590	225.156,10	199.999,10	104.999,30	44.999,70	149.999,00

FIRMADO



Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CIF	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE	SUBVENCIÓN 2015	SUBVENCIÓN 2017	AYUDA CONCEDIDA
ECT-2015-171	FUNDACION CIDAUT	G47448519	200.000,00	198.499,60	104.212,50	44.662,50	148.875,00
ECT-2015-186	FUNDACIO CETEMMSA	G61768230	197.179,50	172.179,50	90.394,50	38.740,50	129.135,00
ECT-2015-168	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA	G96316476	199.757,26	194.757,26	102.247,60	43.820,40	146.068,00
ECT-2015-203	ASOC. PARA LA INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO	G26324525	199.997,04	198.497,04	104.211,10	44.661,90	148.873,00
ECT-2015-187	ASOC DE INVESTIGACION DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33092495	197.680,00	145.180,00	76.219,50	32.665,50	108.885,00
ECT-2015-215	IKERLAN S.COOP.	F20079828	246.026,00	199.598,00	104.789,30	44.909,70	149.699,00
ECT-2015-208	ASOCIACION INDUSTRIAL DE OPTICA, COLOR E IMAGEN, AIDO	G46578027	199.837,50	179.277,00	90.372,10	38.730,90	134.458,00
ECT-2015-212	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CASTILLA Y LEON	G09226606	177.900,00	176.900,00	92.872,50	39.802,50	132.675,00
ECT-2015-209	ASOC EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DE MURCIA	G30744999	260.197,96	199.999,48	105.000,00	45.000,00	150.000,00
ECT-2015-213	ASOC. INVESTIGACION DE LAS INDUSTRIAS CERAMICAS	G46271144	194.587,50	169.587,50	89.033,70	38.157,30	127.190,00
ECT-2015-172	FUNDACION ITMA - INSTITUTO TECNOLOGICO DE MATERIALES	G33560145	199.771,73	193.771,73	101.730,30	43.598,70	145.329,00
ECT-2015-173	ASOC EMPRESARIAL DE INVESTIGACION CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL DE LA CONSERVA	G30416754	180.052,20	179.052,20	94.002,30	40.286,70	134.289,00
ECT-2015-177	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	G23492655	193.284,09	186.384,09	97.851,60	41.936,40	139.788,00

**TOTALES**

**4.421.365,21    2.321.216,80    994.807,20    3.316.024,00**

FIRMADO



**ANEXO II.**

**PROPUESTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS**

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>NIF</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
ECT-2015-199	ASOCIACION INVESTIGACION INDUSTRIAS DEL CALZADO Y CONEXAS (INESCOP)	G03057155	DENEGADO	M3
ECT-2015-210	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO MIRANDA DE EBRO	G09477738	DENEGADO	M3
ECT-2015-194	FUNDACION CETENA	G31704232	DENEGADO	M3
ECT-2015-193	FUNDACION ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROSPACIAL	G91649616	DENEGADO	M3
ECT-2015-196	FUNDACIÓ BARCELONA MEDIA	G62612577	DENEGADO	M3
ECT-2015-175	ASOC. NACIONAL FABRICANTES CONSERVAS PESCADOS Y MARISCOS -ANFACO - CECOPESCA-	G36625309	DENEGADO	M3
ECT-2015-185	CASA MARISTAS AZTERLAN	R4800502I	DENEGADO	M3
ECT-2015-183	FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	G92313568	DENEGADO	M3
ECT-2015-191	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE EFICIENCIA E SOSTENIBILIDADE ENERXETICA	G27719913	DENEGADO	M3
ECT-2015-218	FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DE GALICIA	G15305923	DENEGADO	M3
ECT-2015-206	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA	G04432472	DENEGADO	M3 y M2
ECT-2015-216	FUNDACION I D DEL SOFTWARE LIBRE	G18799874	DENEGADO	M1
ECT-2015-174	ASOC. INVESTIGACION INDUSTRIA JUGUETE, CONEXAS Y AFINES	G03182862	DENEGADO	M1
ECT-2015-189	ASOC. EMPRESARIAL INVEST. CENTRO TECNOLOGICO MARMOL Y PIEDRA	G30511687	DENEGADO	M1 y M2
ECT-2015-217	FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN COLOR Y OPTICA FAICO	G91299933	DENEGADO	M1
ECT-2015-192	CENTRE TECNOLOGIC EN TECNOLOGIES DE LA NUTRICIO I LA SALUT FUNDACIO PRIVADA	G43947753	DENEGADO	M1 Y M2
ECT-2015-200	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL	G03182870	DENEGADO	M1 y M2
ECT-2015-184	ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DEL METAL REGION MURCIA	G30572473	DENEGADO	M1
ECT-2015-190	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEON	G34167205	DENEGADO	M1 y M2
ECT-2015-179	FUNDACIO PER A LA FORMACIO I LA RECERCA	G57433922	DENEGADO	M1 y M2

FIRMADO



### **ANEXO III.**

#### **MOTIVOS DE DENEGACIÓN.**

##### **Denegado M1**

La actuación no ha obtenido en la evaluación una puntuación igual o superior a 50 puntos, por lo que no puede ser propuesta para ser financiada de conformidad con el artículo 19.6 de la Resolución de 20 de marzo de 2015 (BOE Núm.82, de 6 de abril), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2015 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016 que establece que: <<Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar en todo caso una puntuación igual o superior a 50 puntos.>>

##### **Denegado M2**

La actuación presentada no ha alcanzado el umbral de 10 puntos en el criterio e) de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19.4 de la Resolución de 20 de marzo de 2015 (BOE Núm.82, de 6 de abril), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2015 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.

##### **Denegado M3**

La actuación no ha obtenido en la evaluación la puntuación necesaria para ser financiada, teniendo en cuenta el número de solicitudes formuladas y los recursos económicos disponibles y lo establecido en el artículo 19.6 de la Resolución de 20 de marzo de 2015 (BOE Núm. 82, de 6 de abril), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2015 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.